







El contenido no constituye una consulta particular y por lo tanto, TLC Magazine México, los expositores y su equipo no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector, audiencia o destinatario le pueda dar, la opinión es responsabilidad exclusiva de su autor.



HAGAMOS N TRUEQUE

15 DE ABRIL

15

La importancia de la indicación geográfica (IG) y la denominación de origen (DO) en Latinoamérica



Mtra. Marcela Viviana Carol

Presidenta Cámara Argentina de Mujeres Exportadoras Industria y Comercio Exterior.











"LA IMPORTANCIA DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA (IG) Y LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN (DO) EN LATINOAMÉRICA"

Lic. Marcela Viviana Carol



CAMARA ARGENTINA DE MUJERES EXPORTADORAS INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

¿QUÉ SON LAS IG Y LAS DO?

¿PARA QUÉ SIRVEN LAS DO?

- Constituyen una categoría de derechos de propiedad intelectual que, al igual que otros como marcas y patentes, merecen protección.
- Del mismo modo que las marcas, las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen tienen una función de identificación.
- A diferencia de las marcas, que distinguen los productos ó servicios de una empresa de los de otras, las IG y DO indican el lugar de origen del producto.

- Se reconoce el esfuerzo colectivo de los productores locales por mantener cualidades reconocidas de los productos de su región.
- Entre los beneficios más importantes está garantizar la calidad de los productos y evitar la venta de productos falsificados.
- Asegura el cumplimiento de un protocolo controlado.
- Promueve la protección de especies autóctonas.

DIFERENCIAS ENTRE IG Y DO:

INDICACIONES GEOGRÁFICAS

tienen características especiales que son atribuibles a sólo al Origen geográfico

DENOMINACIONES DE ORIGEN

Además del origen geográfico, se debe tener en consideración otro tipo de factores como :

Factores humanos

prácticas enriquecidas por la experiencia y que incorporan costumbres locales y el compromiso de mantener formas de producción tradicionales.

Factores naturales

clima, naturaleza del suelo,flora nativa y fauna

CONCEPTUALMENTE UNA INDICACIÓN GEOGRÁFICA:

- ES UN SIGNO utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto y cuyas cualidades, reputación y características se deben fundamentalmente a su lugar de origen, es decir, consiste en el nombre del lugar de origen de los producto. Asimismo, la protección de las indicaciones geográficas se obtiene mediante la adquisición de un derecho sobre el signo que constituye la indicación misma.
- UN DERECHO DE INDICACIÓN GEOGRÁFICA PERMITE a quienes se encuentran habilitados para utilizar la indicación e impedir su uso a un tercero cuyo producto no se ajuste a las normas aplicables. Por lo general, las indicaciones geográficas se utilizan para los productos agrícolas, los alimentos, los vinos y las bebidas espirituosas, la artesanía, los productos industriales y están sometidos a factores geográficos específicos, como el clima y el terreno.

EXISTEN TRES FORMAS DE PROTEGER UNA INDICACIÓN GEOGRÁFICA:

- Los denominados sistemas sui géneris (regímenes especiales de protección); las marcas colectivas o de certificación; y las modalidades centradas en las prácticas comerciales, incluidos los regímenes administrativos de aprobación de productos.
- Estos enfoques involucran diferencias en cuestiones importantes, como las condiciones de protección o el alcance de las mismas. Por otra parte, dos de las modalidades de protección, es decir, los sistemas sui generis y las marcas colectivas o de certificación, comparten características comunes, como el hecho de que establecen derechos de uso colectivo para quienes cumplan las normas definidas. Comúnmente, las indicaciones geográficas reciben protección en diferentes países y regiones mediante variedad de sistemas, y con frecuencia utilizando una combinación de dos o más de los sistemas indicados anteriormente. Los mismos se han elaborado con arreglo a distintas tradiciones jurídicas y en el marco de condiciones históricas y económicas específicas.

LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN EN SU ASPECTO LEGAL:

Están amparadas por el Acuerdo sobre los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), suscripto en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

En dicho Acuerdo y con referencia a las Indicaciones Geográficas se establece que: "los países deberán impedir la utilización de indicaciones que sugieran que un producto proviene de una región geográfica distinta de su verdadero origen, induciendo al público a error, e incluso, cualquier otro tipo de utilización que constituya un acto de competencia desleal".

Países	IP	IG	DO
Argentina		1.Salame Colonia Caroya 2.Melón de media agua de San Juan 3.Alcauciles Platenses 4.Yerba Mate	1.Salame de Tandil 2.Chivito Criollo del Norte Neuquino 3. Malbec Luján de Cuyo 4. Malbec Rafael de Mendoza 5 Cordero Patagónico
S Brasil ¹	IVale dos Vinhedos ,Vinos finos: tinto, blanco y espumante 2. Café de la Región de Cerrado Mineiro 3. Carne Bovina y sus derivados de la Pampa Gaúcho da Campanha Meridional 4 Aguardientes, tipo cachaça y aguardiente compuesta azulada de Paraty 5 Cuero Acabado del Valle de los Sinos 6 Vinos: tinto, blancos y espumantes de Pinto Bandeira 7 Café de la Región de la Sierra de la Mantiqueira de Minas Gerais 8 Uvas de Mesa y Manga, Valle de Submédio São Francisco 9 Artesanía en Broza Dorada de la Región de Jalapão del Estado de Tocantins 10 Dulces finos tradicionales y de confitería de Pelotas 11 Cazuelas de barro de Goiabeiras 12 Queso de Serro 13 Piezas artesanales en estaño de São João del Rei 14 Calzados de Franca 15 Vino de Uva Goethe de los Valles de la Uva Goethe 16 Queso de Canastra 17 Ópalos preciosos de Pedro II y joyas artesanales de ópalos de Pedro II 18 Mármoles de Cachoeiro de Itapemirim 19 Café verde en grano e industrializado torrado en grano y/o molido del Norte Pioneiro del Paraná 20 Cacao en almendras de Linhares 21 Textiles en algodón colorido de Paraíba 22 Aguardiente de caña tipo cachaça de la Región de Salinas 23 Servicios de Tecnología de la Información — TI de Porto Digital 24 Vinos y espumantes de Altos Montes 25 Encaje de aguja en lacé de Divina Pastora 26 Bizcochos de São Tiago 27 Café de Alta Mogiana 28 Melón de Mossoró 29 Encaje renacimiento de Cariri Paraíbano		1 Arroz del Litoral Norte Gaúcho 2 Camarão de la Costa Negra ²,Pescado, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados de ellos 3 Región Pedra Carijó Rio de Janeiro, Gneis clavado milonítico de coloración blanca y puntos rojos 4 Región Pedra Madeira Rio de Janeiro, Gneis milonítico de coloración clara con cuatro variedades de color: blanco, rosa, verde y amarillo 5 Región Pedra Cinza Rio de Janeiro, Gneis milonítico de coloración gris con tres variedades: "ojo de Paloma", "pintura de color rosa" y "granito fino". 6 Manguezais de Alagoas, 7 Vale dos Vinhedos, Vinos: tinto, blanco y espumante 8 Café verde en grano e industrializado tostado en grano o molido de la Región de Cerrado Mineiro 9 Miel de abeja de Ortigueira 10 Vale do Própolis Verde de Minas Gerais

Bolivia ¹	1.Valle de Cinti (vinos y singanis) 2.Singani	1.Quinua Real del Altiplano Sur de Bolivia 2.Ají de Chuquisaca 3. Quinua de Los Lípez
Chile ²	1. Limón de Pica 2. Langosta de Juan Fernández 3. Atún de Isla de Pascua 4. Cangrejo Dorado de Juan Fernández 5. Dulces de la Ligua 6. Cordero Chilote 7. Maíz Lluteño 8.Sandia de Paine 9.Aceitunas de Azapa 10.Orégano de la Precordillera de Putre	1. Sal de Cáhuil, Boyeruca y Lo Valdivia 2. Alfarería de Pomaire 3. Chamantos y Mantas Corraleras de Doñihue 4. Alfarería de Quinchamalí 5. Prosciutto de Capitán Pastene 6. Sidra de Punucapa
Colombia ³	1.Café de Colombia ⁴	 Sombreros elaborados a partir de la caña flecha de la Tejeduría Zenú. Tejidos de algodón y tejidos para uso textil de la Tejeduría San Jacinto. Sombrero Aguadeño. Mopa mopa barniz de Pasto. Tejidos de algodón y tejidos para uso textil de la Tejeduría Wayuu Sombrero de Sandoná. Cerámica del Carmen de Viboral. Cestería en rollo de Guacamayas. Cerámica artesanal de Ráquira. Queso del Caquetá. Queso Paipa. Cafe de Colombia Café de Huila Café de Huila Café de Santander Bizcocho de Achira de Huila. Clavel de Colombia. Rosa de Colombia. Crisantemo de Colombia. Sombrero Suaza del Huila

		 Sombrero Aguadeño. Mopa mopa barniz de Pasto. Tejidos de algodón y tejidos para uso textil de la Tejeduría Wayuu Sombrero de Sandoná. Cerámica del Carmen de Viboral. Cestería en rollo de Guacamayas. Cerámica artesanal de Ráquira. Queso del Caquetá. Queso Paipa. Cafe de Colombia Café de Nariño. Café de Huila Café de Santander Bizcocho de Achira de Huila. Cholupa de Huila. Clavel de Colombia. Rosa de Colombia. Crisantemo de Colombia. Sombrero Suaza del Huila
Costa Rica ³	1. Banano de Costa Rica 2.Café de Costa Rica	1. Queso Turrialba
E Cuba⁴		1.Cuba (tabacos) 2.Habanos 3.Habana 4.Habaneros 5.Partido 6.Tumbadero 7.Remedios 8.Hoyo de Manicaragua 9.Vuelta Arriba 10. Vuelta Abajo 11.Cabañas 12.San Luis 13.El Corojo 14. Cuchillas de Barbacoa 15. San juan y Martinez 16. Hoyo de Monterrey 17. San Vicente 18. Las Martinas 19. Pinar del Rio 20. Elguea 21. San Diego de los Baños 22. Los Portales 23. El Nicho 24. Alto la Meseta 25. Cuba (ron)
Ecuador		1.Cacao Arriba 2.Montecristi 3. Café de Galápagos

1.Quesos

1.Café Apaneca – Ilamatepec

El Salvador

			7. Ámbar de Chiapas 8. Sotol 9. Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas 10.Charanda 11.Café Chiapas 12.Vainilla de Papantla 13. Chile Habanero de la Península de Yucatán 14. Arroz del estado de Morelos 15 Cacao Grijalva
Nicaragua Nicaragua			1.Queso Chontaleño
Panamá	1.Seco (Indicación de Procedencia)	NO TIENE	NO TIENE
Paraguay		NO TIENE	NO TIENE
Perú ²			 Pisco Maíz Blanco Gigante Cusco Chulucanas Pallar de Ica Café Villa Rica Loche de Lambayeque Café Machu Picchu Huadquiña Maca Junín-Pasco Aceituna de Tacna.

Tequila
 Mezcal
 Olinalá
 Talavera
 Café Veracruz
 Bacanora

1.Café Valdesia³,

1.Cocuy Pecadero

2.Ron de Venezuela 3.Cacao de Chuao

3.El Ramonal para cacao.

2.Bejucos

NO TIENE

1.Cacao Dominicano

2. Cigarro

NO TIENE

Dominicano

México¹

República

Dominicana

Uruguay

Venezuela

EN LO RELATIVO A LA NORMATIVA LATINOAMERICANA (IG)-(DO):

- Son protegidas por cuanto designan las "cualidades" de los productos en función de determinados factores ya sean climáticos, culturales o humanos, propios del territorio del cual provienen.
- Es conveniente recordar que en materia de (IG) y (DO), en algunos países prevaleció históricamente el criterio de desarrollo puramente económico y comercial. En la actualidad en la región (Latinoamérica) evolucionan hacia una armonización, crecimiento económico con el desarrollo social, sostenible, cultural y humano.
- Antes de la aprobación del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC de 1994, la mayoría de las legislaciones de los países latinoamericanos, solo utilizaban el término "denominaciones de origen", para referirse a los signos empleados para identificar productos con cierta calidad o vinculadas al origen geográfico de los productos.

EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC INTRODUJO EL CONCEPTO DE "INDICACIÓN GEOGRÁFICA", QUE AUNQUE ESTÁ BASADO EN EL CONCEPTO DE "DENOMINACIÓN DE ORIGEN", DIFIERE EN DOS ASPECTOS IMPORTANTES:

- El primer aspecto, en vez de conceder protección al "nombre" de un lugar, otorga protección a la "indicación" que identifica un producto como originario del territorio de un país, o de una región o localidad del mismo. El término "indicación" significa un signo que sirve para indicar algo.
- El segundo aspecto, establece el vínculo entre la "indicación" y el territorio donde se origina el producto identificado con la "indicación", se incluye criterios disyuntivos: la calidad o las características del producto (ya previstos en el Arreglo de Lisboa); y la "reputación" del mismo. Además, el Acuerdo sobre los ADPIC no estableció el mismo estándar de protección para todas las "indicaciones geográficas", ni creó un sistema multilateral para su notificación y registro.

COMPARANDO LA NORMATIVA VIGENTE EN LATINOAMÉRICA EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO (IG), (DO), E (IP), Y LA RESPECTIVA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- Encontramos que estos países cuentan con una normativa explícita para el manejo de sus niveles de protección, y se refleja que estos países utilizan categorías diferentes y las autoridades de aplicación son similares.
- Sin embargo, las protecciones, y tratamiento, dependen de los compromisos adquiridos por los estados miembros en materia de propiedad intelectual. Asimismo, sólo en las normativas de Argentina, Chile, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Bolivia, República Dominicana, Guatemala se contemplan las (IG) y (DO). Brasil, Cuba, Ecuador, El Salvador, Perú y Uruguay manejan (IP) y (DO). Colombia, (IGP), Haití (DO), México en la Ley de Propiedad Industrial sólo contempla a la (DO) como el único tipo de indicación de procedencia geográfica y la define, en su artículo 156.
- Venezuela no contempla ninguna de las tres categorías (IG), (DO) e (IP). Solo contempla Marca Colectiva, y puede registrarse bajo tres figuras: marca comercial, denominación comercial o lema comercial, pero su gestión y titularidad son colectivas. Esta modalidad no está contemplada en la Ley nacional, sin embargo, está regulada en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, (Art° 7), Paraguay (IG)/ marca colectiva/ marca certificación, Panamá admite las (IP), (IG) y (DO).

ALGUNAS LEGISLACIONES LATINOAMERICANAS:

- incorporaron la protección de los nombres geográficos como un capítulo del régimen general de la propiedad industrial entre ellos, Brasil, Guatemala, Panamá, México, Perú, Honduras, República Dominicana, Chile o dentro de un régimen general de propiedad intelectual comprensivo de los derechos de autor y demás objetos de propiedad industrial (Ecuador).
- Otras, incluyeron **el régimen de protección** de las **designaciones de origen geográfico** dentro de un régimen general de marcas (Uruguay, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador).
- Ciertos países dictaron **una norma especial sobre denominaciones de origen** (Bolivia, Argentina, Paraguay) o establecieron el régimen de protección dentro de **la legislación de vinos** (Chile, aunque este último prevé un régimen general de DO e IG en la Ley N°19.039).

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)

- La misión de la(OMPI) es llevar la iniciativa en el desarrollo de un sistema internacional de propiedad intelectual (P.I.) equilibrado y eficaz. El mandato y los órganos rectores de la (OMPI), así como los procedimientos que rigen su funcionamiento, están en el Convenio de la (OMPI), por la génesis de la Organización en 1967. Permite apreciar que el nivel de organización difiere y los avances en la administración y gestión se encuentran en distintas etapas, destacándose México como el más avanzado.
- La (OMPI) constituye un foro de política en el que plasmar normas internacionales de (P.I.); presta servicios mundiales para proteger la (P.I.) y para resolver controversias; ofrece infraestructura técnica para conectar los sistemas de (P.I.); organiza programas de cooperación y fortalecimiento de las capacidades para permitir a todos los países utilizar la (P.I.).
- La (OMPI) ha celebrado acuerdos de cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC) y administra 24 tratados internacionales, entre los que se incluyen la mayoría de los tratados pertinentes a las (IG) en particular el Arreglo de Madrid y el Arreglo de Lisboa.
- □ También lleva el registro internacional de denominaciones de origen.
- Los Tratados pertinentes administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual contienen a 20 países latinoamericanos.

NO TODOS CUENTAN CON LEGISLACIÓN ESPECÍFICA (Y VARIOS SE AMPARAN EN LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE IG/DO.)

EL 100 % DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS se encuentran dentro del Convenio de Paris y ADPIC lo que puede explicarse por el hecho que la protección de las indicaciones geográficas se funda esencialmente en la protección contra las prácticas comerciales engañosas o que constituyan actos de competencia desleal.

EL 30% SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ARREGLO DE LISBOA, cabe señalar, que la protección conferida en virtud del Arreglo de Lisboa no excluye la protección que puede existir en un país miembro en virtud de otros tratados internacionales, tales como el Convenio de París y el Arreglo de Madrid.

EL 25% SE ENCUENTRA DENTRO DEL ARREGLO DE MADRID. Dicho acuerdo obliga a los Estados miembros a tomar medidas para impedir la distribución de productos que lleven una indicación de procedencia falsa o engañosa, sin embargo, las medidas previstas en el Arreglo de Madrid constituyen una recomendación a los estados miembros no una obligación, se deja librada a la legislación del país miembro, y podrían aplicar medidas diferentes a las del Arreglo.

SOLO EL 10 % DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS

SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA TOTALIDAD DE LOS TRATADOS ADMINISTRADOS POR LA OMPI.

Dentro de este decil, se incluye México, que es uno de los países Latinoamericanos con mayor cantidad de denominaciones de origen. Este bajo porcentaje puede explicarse a causa de que en los países de la región, existen importantes diferencias en torno a los niveles de protección y la amplitud de regulaciones ofrecidos por los respectivos marcos legales. Se diferencia México porque es un país que cuenta con una importante tradición en la protección de las denominaciones de origen, establecida y desarrollada a lo largo de la historia en sus legislaciones sobre propiedad industrial y reconocida internacionalmente con su membresía al Arreglo de Lisboa y por su inclusión en tratados de libre comercio.

MÉXICO ES EL PAÍS QUE MÁS TRATADOS MULTILATERALES HA SUSCRITO EN TODA LA REGIÓN.

Protección de IG como una herramienta para acceder a mercados internacionales

- De este modo, figuras de propiedad intelectual como las IGs y DO pueden desempeñar un papel importante para la comercialización de productos agrícolas nacionales de las distintas regiones, o productos emblemáticos originarios de nuestro territorio latinoamericano que obtienen un valor agregado gracias a la estrategia de protección a través de estas figuras. A su vez, productos artesanales, como los textiles entre otros, podrían optar por un esquema de protección de IG como una herramienta para acceder a mercados internacionales en donde el valor de las artesanías de origen es altamente apreciado económicamente.
- La conclusión destaca la importancia de preservar el patrimonio, a través de las denominaciones de origen como herramientas de valorización de producciones agrícolas y señala la conveniencia de incluir a las producciones artesanales.
- LATINOAMÉRICA ES UNA REGIÓN DONDE LA AGRICULTURA JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE PARA SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CONCLUSION:

"ACTUALMENTE EXISTEN ENORMES POTENCIALIDADES DE PRODUCTOS LATINOAMERICANOS CON CUALIDADES PARA CONVERTIRSE EN NUEVAS DENOMINACIONES DE ORIGEN"

- En relación a la normativa es necesario concluir que tanto la legislación como la jurisprudencia latinoamericana (administrativa y judicial), comienzan dando grandes adelantos rumbo a una adecuada protección de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen a nivel nacional e internacional. Es de vital importancia para varios países latinoamericanos, adherirse a otros tratados internacionales.
- En los países latinoamericanos la puesta en marcha del sistema se ha encontrado, en algunos casos aun se encuentra, con importantes limitaciones, como por ejemplo:
- □ 1 Carencia de una legislación y/o reglamentación nacional adecuada para implementarlo.
- 2 Inexistencia de una estructura técnico-administrativa para establecerlo y gestionarlo.
- 3 Bajo nivel de conocimiento y experiencia en las instituciones del gobierno y en los sectores productivos.
- 4 Falta de medidas políticas o prioridades en el ámbito gubernamental.
- En cuanto a la protección varía en grado y especificidad en Latinoamérica. La tendencia internacional es construir sistemas de protección más desarrollados debido a la estandarización de la legislación internacional en materia de propiedad intelectual, principalmente por las disposiciones de la OMC y compromisos adquiridos por los estados miembros en materia de propiedad intelectual.
 - □ FINALMENTE : "LA PROTECCIÓN DE IG Y DO , TIENEN UN POTENCIAL ENORME PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO DE AMÉRICA LATINA Y EL RESTO DEL MUNDO".

País	Reconoce	Autoridad de Aplicación	Normativa
Argentina	Indicación Geográfica (IG) y Denominación de Origen (DO)	Ministerio de Agroindustria Convenio de Cooperación Institucional entre la SAGyP y el INPI (www.minagri.gob.ar)	ADPIC: Ley. 24.425: Indicaciones Geográficas. Articulo 22.Ley 25.380 - Indicación Geográfica y Denominación de Origen de productos agrícolas y alimentarios. Ley 25.966 - Modificatoria de la Ley N° 25.380. Decreto reglamentario 556/2009 - Reglamenta la Ley 25.380 Modificatoria. Resolución 587/2010 - Registro de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de productos agrícolas y alimentarios. Resolución 546/2010 - Aprobación de signos distintivos. Ley 25.163 - Vinos y bebidas espirituosas de origen vínico (Autoridad de aplicación: Instituto Nacional de Vitivinicultura)
Srasil	Indicación Geográfica: Indicación de Procedencia (IP) y Denominación de Origen (DO)	Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) (www.inpi.gov.br)	Ley N° 9.279 Propiedad Industrial, que regula los derechos y las obligaciones relativas a la Propiedad Industrial. (Título IV: De las Indicaciones Geográficas- IG. Constituye la indicación geográfica con la indicación de procedencia - IP o la denominación de origen- DO) Año 1996
Bolivia	Denominación de Origen (DO), Indicación de Procedencia (IP)	Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI) (www.senapi.gob.bo)	DECISIÓN ANDINA 486 Régimen Común sobre Propiedad Industrial Año 2000. Dirección de Propiedad Industrial Resolución Administrativa PI/DO N°02/2013 Resolución Administrativa PI/DO N°01/2014
Chile	Indicación	Instituto Nacional de	Ley 19.039 de Propiedad Industrial.

Colombia	Denominación de Origen Protegida (DOP)	Superintendencia de Industria y Comercio (<u>www.sic.gov.co</u>)	DECISIÓN 486 Régimen Común sobre Propiedad Indus . Año 2000
Costa Rica	Indicación Geográfica (IG) y Denominación de Origen (DO)	Ministerio de Justicia y Gracia (MJ) a través de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial (RPI). (www.registronacional.go. cr) Organismos de apoyo: Ministerio de Comercio Exterior. Ministerio de Agricultura y Ganadería. Consejo Nacional de Producción (CNP).	Ley 7.978 de Marcas y Otros Signos distintivos (TÍTULO VIII) Año 2000 Modificatoria (2000): Ley 8.02 Reglamento de las Disposiciones relativo las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, publicado e mayo de 2007.
C uba	Indicación de Procedencia (IP) y Denominación de Origen (DO)	Oficina Nacional de Invenciones Información Técnica y Marcas (www.ocpi.cu)	Decreto-Ley número 228 de las Indicaciones Geográficas Decreto-Ley número 68 "De invencione Descubrimientos Científicos, Modelos industriales, Marcas y Denominaciones Origen" Año 1983
Ecuador	Denominación de Origen (DO), Indicación de Procedencia (IP)	Dirección Nacional de Propiedad Industrial	DECISIÓN 486 Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Año 2000 ART. 201 de la Decisión Andina 486.
EI Salvador	Indicación Procedencia (IP) y Denominación de Origen (DO)	Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual del Registro de Comercio (www.cnr.gob.sv)	Art. 10 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos - Decreto Legislativo No. 86 (Título VI. Indicaciones Geográficas) Añ 2002 Modificatoria (2005): D. L. No. 913 Modificatoria (2006): D. L. No. 986
■ ■ Guatemal a	Indicación Geográfica (IG) y Denominación	Registro de Propiedad Intelectual (www.rpi.gob.gt)	Ley de Propiedad Industrial / Decreto 57/2000 (Capítulo VIII) Modificatoria (20 Decreto Nº 34 – 2004

Haití	Denominaciones de Origen (DO)	Servicio de Propiedad Intelectual (www.bhdahaiti.com) Ministerio de Comercio e Industria (www.mci.gouv.ht)	Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (25 de septiembre de 1966)
Honduras	Indicación Geográfica (IG) y Denominación de Origen (DO)	Oficina de Registro de la Propiedad Industrial (www.digepih.webs.com)	Ley de la Propiedad Industrial (Capítulo V)
■•■ México	Denominación de Origen (DO)	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) (www.gob.mx/impi)	Ley de la Propiedad Industrial (Título quinto) Año 1991 Modificatoria (1994,1997, 2004, 2005, 2006, 2006, 2010, 2010)
Nicaragua	Indicación Geográfica (IG) y Denominación de Origen (DO)	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua (www.mific.gob.ni)	Ley N° 380 de Marcas y otros Signos Distintivos (Capítulo XIII y XIV) Año 2001 Ley 580 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 380 .Código Penal de la República de Nicaragua Decreto No. 83-2001 Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos Decreto No. 25-2012 reforma y adición al Reglamento de marcas Acuerdo Ministerial No. 22-2011 Clasificación de Niza (Productos y Servicios) Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial Acuerdo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio ADPIC (1994) Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional
■ Panamá	Indicación Geográfica (IG), Denominación de Origen (DO), Indicación de Procedencia (IP)	Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (www.digerpi.gob.pa)	Ley N° 35 Disposiciones sobre la Propiedad Industrial (Capítulo VI) (art.131,art.132,art.133,art.134,art.135,art.1 36,art.137) Año 1996

Paraguay	Indicación Geográfica (IG), Marca Colectiva, Marca de Certificación	Dirección de la Propiedad Industrial (<u>www.dinapi.gov.py</u>)	Ley de Marcas N° 1294/1998 (Capítulo XI) Ley N° 4.923 de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen (2013)
■ Perú	Denominación de Origen (DO), Indicación de Procedencia (IP)	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) (www.indecopi.gob.pe)	DECISIÓN 486 Régimen Común sobre Propiedad Industrial
República Dominicana	Indicación Geográfica (IG) y Denominación de Origen (DO)	Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) (www.onapi.gov.do) f.reynoso@onapi.gob.do	Ley 20-00. Artículo 124 Utilización de indicaciones geográficas. Artículo 125 Indicaciones relativas al comerciante. Artículo 126 Acciones contra el uso indebido de indicaciones geográficas. Artículo 127 Registro de las denominaciones de origen. Artículo 128 Prohibiciones para el registro. Artículo 129 Solicitud de registro de la denominación de origen. Artículo 131 Concesión del registro de la denominación de origen. Artículo 132 Duración y modificación del registro de la denominación de origen. Artículo 133 Derecho de utilización de la denominación de origen registrada. Artículo 134 Anulación del registro de una denominación de origen.
=== Uruguay	Indicaciones Geográficas: Indicación de Procedencia (IP) y Denominación de Origen (DO)	Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (<u>www.dnpi.gub.uy</u>)	Ley N°35 Disposiciones sobre la Propiedad Industrial (Capítulo: VI) Ley 17.011 de Normas Relativas a Marcas (Capítulo: XII) Año 1998 Decreto N° 34.999 Año 1999
Venezuela	Marca Colectiva	Registro de la Propiedad Industrial (SAPI) (ww.sapi.gob.ve)	Convenio de la OMPI 12 de septiembre de 1995 Convenio de París Convención General Interamericana sobre Protección Marcaria y Comercial

MUCHAS GRACIAS!

Lic. Marcela Viviana Carol



CAMARA ARGENTINA DE MUJERES EXPORTADORAS INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR